

SALLIQUELO, 07 DE DICIEMBRE DE 1.994.

CONSIDERANDO:

Que el Corredor aporta en carácter de préstamo reintegrable la suma de Pesos Treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete para la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto “ Inversión Proyecto Cultivos Forzados” encuadrado dentro del Programa de Reversión Agro-Industrial a desarrollarse en varios distritos del Sudoeste de la Pcia de Bs. As.

Que la Municipalidad se obliga a utilizar el préstamo otorgado en la construcción de invernaderos,

Que con estas acciones se pretende fomentar el desarrollo de distintas producciones intensivas, arbitrando los medios de nuevas tecnologías que permitan el desarrollo económico del Distrito,

Que al tratarse de un préstamo reintegrable se hace necesario seguir los procedimientos que al efecto determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, dándose inicio con el dictado de la Ordenanza Preparatoria,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º).- Ratificase el Convenio suscripto con el Consorcio del Corredor Productivo del Sudoeste de la Pcia de Bs. As. consensuando el otorgamiento de un préstamo reintegrable por la suma de Pesos Treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete (\$ 35.367,00), cancelable en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, venciendo la 1 de ellas el 2 de enero de 1.996.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del mismo serán afectados a la ejecución del proyecto Inversión Proyecto Cultivo Forzados. El respectivo convenio podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el art.146 de la Ley Orgánica Municipal quedando facultado el DE para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender al mayor gasto con fondos del préstamo.-----

ARTICULO 3º).- Se deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 4º).- El garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 789/94.-

Celia Mariana Paultroni
CELIA MARIANA PAULTRONI
- Concejal -

Rely A. Varillas
RELY ARNOL VARILLAS
- Mayor Contribuyente -

Juan Carlos Sabater
JUAN CARLOS SABATER
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



Ruben E. Mitre
RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE